



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que el abogado DIEGO FERNANDO CANIZALES ACEVEDO, allega memorial aduciendo que renuncia al poder conferido por los demandados ANA PATRICIA RUIZ y GILBERTO LÓPEZ BUSTAMANTE. Queda para proveer. - **Tuluá, 27 de mayo de 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1290

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00095-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA SIGLO XX

SUBROGATARIA: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-CONFE

DEMANDADOS: ANA PATRICIA RUIZ BUSTAMANTE y GILBERTO LÓPEZ BUSTAMANTE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, el abogado **DIEGO FERNANDO CANIZALES ACEVEDO**, en su condición de apoderado judicial de los demandados **ANA PATRICIA RUIZ y GILBERTO LÓPEZ BUSTAMANTE**, allega memorial informando que renuncia al poder conferido por los mencionados ejecutados y para lo cual aporta la comunicación de la renuncia enviada a los poderdantes.

En efecto, teniendo en cuenta que la renuncia cumple con lo reglado en el art. 76 del Código General Proceso, este Despacho accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia que hace el abogado **DIEGO FERNANDO CANIZALES ACEVEDO**, portador de la T.P. 304.727 del C.S.J, al poder conferido por los demandados **ANA PATRICIA RUIZ y GILBERTO LÓPEZ BUSTAMANTE**.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>02-06-2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 093.</p> <p>MARÍA XIMENA RECIO VERA Secretaria</p>

L.H.t.g.

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3273daaaa0178e3eda3b7b75f4ada319aa47be0f54ec19543ec5ed1e50b22951**

Documento generado en 01/06/2022 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>